

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



Tribunal Administrativo de Cundinamarca
Sección Segunda – Subsección “E”

Bogotá D.C., veintiséis (26) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Expediente: 25000-23-15-000-2023-00949-00
Demandante: Alcapiel Ltda.
Demandado: Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - Dian

Conflicto de competencias

En virtud de lo dispuesto en el inciso 3º del artículo 158 del CPACA¹, se dispone correr traslado a las partes por el término común de tres (3) días para que presenten sus alegatos.

Por Secretaría notificar en estado electrónico esta decisión a las partes demandante y demandada, en los términos del artículo 201 del CPACA.

Firmado electrónicamente
Ramiro Ignacio Dueñas Rugnon
Magistrado ponente

Se deja constancia que esta providencia fue firmada por el Magistrado ponente de forma electrónica en el aplicativo denominado SAMAI dispuesto para el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, de manera que el certificado digital que arroja el sistema permite validar la integridad y autenticidad del presente documento, en el link: <http://samairj.consejodeestado.gov.co/Vistas/documentos/validador>.

¹ Modificado por el artículo 33 de la Ley 2080 de 2021.